

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que a folio 49 fte, fue allegado memorial contentivo de poder otorgado a un profesional del derecho por parte del representante legal de la entidad demandada PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO
DEMANDADO	PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00357-00
DECISIÓN	Auto reconoce personería y tiene notificada a entidad demandada por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 49 fte signado por el señor RAFAEL BOTERO MEJÍA en su condición de representante legal de la entidad demandada PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S., mediante el cual confirió poder especial amplio y suficiente al abogado LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo establecido por el Artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por remisión directa del Art. 145 del CPTSS, es procedente reconocer personería al apoderado judicial.

Por lo anterior se entenderá surtida la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada, esto es, PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S., del auto que ADMITIÓ la demanda que data al 16 de diciembre de 2019 (Fl. 39 fte y vto) (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital y vencido dicho término se contabilizará el término que tiene la entidad demandada para contestar la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.496.999 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. Nro. 151.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la entidad demandada PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S., de conformidad con el poder obrante a folio 49 fte.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS S.A.S., del auto que ADMITIÓ la demanda de fecha 16 de diciembre de 2019 (Fl. 39 fte y vto) (Literal e) del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.)

Informándole que transcurridos tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, término dentro del cual se le compartirá el expediente electrónico, se contabilizará el término que tiene para contestar la demanda, conforme el artículo 74 del CPTSS.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes demandante jhonalber@hotmail.com y demandada susolucionlaboral.net@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb6c188821be1d95b27213e4f6e8a44511d695141f59528403a58623b9056225
Documento generado en 25/11/2020 11:14:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>